



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 23 de octubre de 2025.

Número 128

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. 66-521** mediante el cual se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Tampico) de Tampico, Tamaulipas, para la celebración de las reuniones de Comisiones, así como la Sesión Pública Ordinaria, que se llevarán a cabo los días 29 y 30 de octubre del presente año..... 3
- DECRETO No. 66-522** mediante el cual se reforman los artículos 16, párrafo noveno; y artículo 17, fracciones XIV y XV; y se adicionan los párrafos cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural al artículo 16; la fracción XVI al artículo 17; y un párrafo segundo al artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 4
- DECRETO No. 66-523** mediante el cual se reforman las fracciones IV y V del artículo 17; I y III, del artículo 18; y el artículo 47, de la Ley para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Estado de Tamaulipas; y se reforma la fracción VII del artículo 29 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas..... 5
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se reforma el Estatuto Orgánico del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 16 de abril del 2025..... 7
- ACUERDO** Gubernamental por el que se reforma la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Matamoros..... 10
- ESTATUTO** Orgánico de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas. (ANEXO)

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ACUERDO TJA/PLN/ACU/057/2025** por el que se aprueba reformar el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y el Reglamento que Regula la Relación Jurídica del Trabajo con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en materia de **Entrega-Recepción**..... 12

SECRETARÍA DE TURISMO

- CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo..... 14

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 021** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N037-2025**, para la contratación relativa a: "Trabajos de Conservación en la Carretera Estatal No. 09 Libramiento Naciones Unidas del KM. 19+500 al KM 25+600 en Tramos Aislados, Long. 6.10 KM., en el Mpio. de Victoria, Tamaulipas" y **LPE-N038-2025**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación de Casa de la Cultura, Gimnasio y Auditorio Municipal del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; y Rehabilitación de la Casa de la Cultura del Poblado de la Pesca en Soto la Marina, Tamaulipas"..... 21

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

CONVOCATORIA No. DOPALT-013-2025 por la que se convoca a los interesados a participar en la Licitación de carácter Estatal número LO-DOPALT-017-2025 y LO-DOPALT-018-2025, para obras de Pavimentación de Concreto Hidráulico, en el municipio de Altamira, Tamaulipas..... 23

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 040 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 08899**, para la Adquisición de: 14 (catorce) Unidades tipo Patrullas equipadas, para la Secretaria de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad Municipal del Municipio de Reynosa Tamaulipas. Licitación **No. DA-REY-FORTAMUN-040-2025-LP**..... 25

CONVOCATORIA No. 041 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 08898**, para la Adquisición de: 12 (doce) Unidades tipo Patrullas equipadas, para la Secretaria de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad Municipal, del Municipio de Reynosa Tamaulipas. Licitación **No. DA-REY-FORTAMUN-041-2025-LP**..... 26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-521

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES (EXPO TAMPICO) DE TAMPICO TAMAULIPAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES DE COMISIONES, ASÍ COMO LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS DÍAS 29 Y 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Tampico) de Tampico, Tamaulipas, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos, en la colonia Obrera, para la celebración de las reuniones de Comisiones, así como la Sesión Pública Ordinaria, que se llevarán a cabo los días 29 y 30 de octubre del presente año, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Orden del Día al que se sujetará la Sesión a que se refiere el presente Decreto, se determinará por la Mesa Directiva con base en los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de octubre del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-522

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO NOVENO; Y ARTÍCULO 17, FRACCIONES XIV Y XV; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 16; LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 17; Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 16, párrafo noveno; y artículo 17, fracciones XIV y XV; y se adicionan los párrafos cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural al artículo 16; la fracción XVI al artículo 17; y un párrafo segundo al artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 16.- Son ...

El ...

En ...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Estado promoverá condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de discriminación.

Las ...

Todas ...

En ...

Al ...

En ...

El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como contar con una familia y a los servicios para la atención, cuidado, y desarrollo integral infantil, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

Los ...

En ...

ARTÍCULO 17.- El ...

I.- a la XIII.- ...

XIV. El Estado reconoce los derechos de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que habiten el territorio, sea cual fuese su situación o aspiración;

XV.- Toda persona tiene derecho a la movilidad. El Estado y los municipios adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, bajo un sistema integral de calidad, aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita un efectivo desplazamiento para la satisfacción de las necesidades y pleno desarrollo de toda persona; y

XVI.- Toda persona tiene derecho a dar y recibir cuidados dignos que sustenten su vida y le otorguen los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad.

El Estado garantizará el derecho al cuidado digno, bajo el principio de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, las comunidades, el sector privado y las instituciones públicas, promoviendo la libertad de las personas para decidir sobre la distribución de su tiempo y el ejercicio de los cuidados, conforme a sus necesidades e intereses.

El Estado, a través de las leyes que al efecto se expidan, establecerá la creación, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Cuidados, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, inclusión y accesibilidad universal, integrando dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y biopsicosociales, con el objeto de garantizar, mediante políticas y servicios públicos de calidad, la atención y la corresponsabilidad en las tareas de cuidado, conforme a la legislación federal y local aplicable.

Tendrán prioridad en la atención y acceso a los servicios del Sistema las personas que enfrenten mayores condiciones de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 144.- Toda ...

Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de octubre del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-523

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 17; I Y III, DEL ARTÍCULO 18; Y EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones IV y V del artículo 17; I y III, del artículo 18; y el artículo 47, de la Ley para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 17.- Las ...

I.- a la III.- ...

IV.- Para féretros de embriones, fetos y personas menores, empleando encortinados de tabiques de 14 centímetros de espesor o bloques, serán de 1.25 metros de largo por 0.80 metros de ancho por 1.30 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa; y

V.- Para féretro de embriones, fetos y personas menores empleando taludes de tierra, serán de 1.00 metro de largo por 0.70 metros de ancho por 1.30 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa.

ARTÍCULO 18.- Los ...

I.- En los nuevos panteones, sólo se permitirá un señalamiento horizontal de 90 x 60 centímetros para personas adultas y de 60 x 40 centímetros para embriones, fetos y personas menores y si se desea, con una jardinera empotrada en el ángulo inferior derecho;

II.- En ...

III.- En las fosas para embriones, fetos y personas menores bajo el régimen de temporalidad máxima, sólo se permitirá un señalamiento de 1.35 metros por 0.90 metros y con altura máxima de 0.30 metros;

IV.- y V.- ...

ARTÍCULO 47.- Los cadáveres deberán permanecer en las fosas seis años si son personas adultas y cinco si son embriones, fetos y personas menores, siempre que el fallecimiento no haya sido causado por enfermedad transmisible. En este caso, la autoridad sanitaria señalará el término que habrá de permanecer el cadáver en su fosa, tomando en cuenta la enfermedad que haya originado la defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción VII del artículo 29 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- La ...

I.- a la VI.- ...

VII.- Brindar atención y acompañamiento psicológico a la mujer antes, durante y después del parto, así como en casos de muerte prenatal o neonatal, incluyendo apoyo tanatológico y orientación sobre los procedimientos para la inhumación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de octubre del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 26 fracción XXVII, 44 numeral 1 y 46 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 1 numeral 1, 2, 11 y 23 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como por las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Que el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado expedir las disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

QUINTO. Que en el artículo 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y en el artículo 43 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se establece que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

SEXTO. Que el artículo 1 numeral 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, señala que los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal. Se denominarán genéricamente como Entidades.

SÉPTIMO. Que mediante el Decreto Número 243 de la H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), aprobado el 24 de Abril de 1989 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 45 de 7 de junio de 1989, reformado mediante los Decretos 474 de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de noviembre de 2001; El No. 67 de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Estatal, publicado el 15 de agosto de 2002; El No LIX-13 de la H. Quincuagésima Novena Legislatura Estatal, publicado el 6 de abril de 2005 y su última reforma publicada en el 65-885 de la H. Sesenta y Cinco Legislatura Estatal, publicada el 20 de agosto del 2024.

OCTAVO. Que los artículos 12 numeral 2, 19 fracciones XI y XII y 21 numeral 1 fracciones I y XI y numeral 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, disponen que el órgano de gobierno deberá expedir el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integran el Organismo; salvo aquéllas facultades indelegables indicadas en el artículo 19 de dicha Ley; y que el precitado Órgano de Gobierno, tendrá entre sus facultades, las de aprobar y autorizar el Estatuto Orgánico y las demás que le determine el instrumento de creación de la entidad paraestatal; asimismo, establece que los Directores Generales de los Organismos descentralizados, tendrán la representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, y estarán facultados expresamente para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, y los demás que le determine el Instrumento de creación de la Entidad Paraestatal.

NOVENO. Que los artículos Quinto fracción I y Séptimo fracción XIV, del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, disponen que el Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno del COTACYT y tiene entre sus atribuciones aprobar las modificaciones al Decreto de Creación, el Estatuto Orgánico, Manual de Organización y demás manuales administrativos del Organismo.

DÉCIMO. Que el día 04 de febrero del 2025, en la Edición Vespertina número 15 del Periódico Oficial del Estado, fue publicado el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

DÉCIMO PRIMERO. Que el 16 de abril del 2025, en el número 46 del Periódico Oficial del Estado, fue publicado el Estatuto Orgánico del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del 2025 del Consejo Directivo del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología celebrada en fecha 30 de mayo del año 2025, fue puesto a consideración de los integrantes del citado órgano de gobierno, el texto que contiene la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico del COTACYT, el cual, unánimemente fue autorizado mediante el Acuerdo 2025/II/16, por lo cual el Director General inició las gestiones relativas para su publicación.

DÉCIMO TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, dentro de sus objetivos primordiales se encuentra revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, con el objeto de alinear el desempeño de las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, así mismo menciona que el fomento a la ciencia y la tecnología es fundamental para el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Tamaulipas, por lo cual es necesario fortalecer integralmente las acciones llevadas a cabo por el COTACYT y la vinculación con las instituciones de educación de todos los niveles. Además, en su Marco Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) para el Desarrollo, resalta la importancia de "Fortalecer el Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanista, con el fin de atender las necesidades actuales y futuras de la sociedad tamaulipeca, y del sector productivo", por lo que es necesario de llevar a cabo la modificación del Estatuto Orgánico del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), tal y como lo determina el Marco Estratégico: Mejora de la Gestión Pública identificada con el número G1.4.3 que establece actualizar el Marco Jurídico Estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO CUARTO. Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario expedir las disposiciones que regulen el funcionamiento del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), para adecuarlo al nuevo contexto institucional que permita otorgarle la capacidad de respuesta necesaria, a fin de atender las exigencias sociales y cumplir con su objeto de creación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 16 DE ABRIL DEL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 10, 12, 24, 28, 29 y sus fracciones; se adiciona el Artículo 12 Bis y sus párrafos, así como el Artículo 16 fracción XXVII, y las fracciones III, IV y V al Artículo 29 del Estatuto Orgánico del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 16 de abril del 2025, para quedar como sigue:

Artículo 10. Para el ejercicio...

1. al 1.4...

1.4.1. Departamento de Difusión y Socialización de la Ciencia, **Tecnología e Innovación**

Artículo 12. El Consejo...

I y II. ...

III. Autorizar y aprobar la aplicación de los recursos obtenidos, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción IV de este Estatuto Orgánico, asegurando que su uso se someta a consideración conforme a los lineamientos y objetivos estratégicos en materia de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico en el Estado.

IV a la XI...

Artículo 12 Bis. De las Sesiones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, en su carácter de Órgano de Gobierno del COTACYT, celebrará sesiones ordinarias de forma trimestral. Asimismo, podrá llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando así lo determine el Presidente del Consejo o a solicitud de al menos, la tercera parte de sus integrantes.

Los integrantes del Consejo Directivo participarán en las sesiones con voz y voto, con excepción de la persona titular de la Dirección General del COTACYT y la persona titular del Órgano Interno de Control o Comisario, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. En caso de empate en la votación, el Presidente del Consejo Directivo ejercerá voto de calidad para dirimir la decisión.

Los integrantes propietarios deberán designar suplentes mediante designación oficial para representarles en caso de ausencia. Estos suplentes deberán contar con un nivel jerárquico de Director General, Director de Área o superior. Si el suplente cuenta con un nivel jerárquico inferior al requerido, podrá participar únicamente con voz, sin derecho a voto, y no estará facultado para suscribir el acta correspondiente a la sesión.

Para la convocatoria a sesiones ordinarias, el Presidente del Consejo Directivo emitirá la convocatoria con al menos cinco días hábiles de anticipación. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá realizarse hasta un día hábil antes de su celebración. Dicha convocatoria deberá incluir de manera expresa el asunto específico que motiva la sesión extraordinaria.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones o recomendaciones serán adoptadas por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 16. La dirección general ...

I a la XXIII...

XXIV. Suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

XXV a la XXVII...

Artículo 24. La persona titular del Departamento de Difusión y Socialización de la Ciencia, Tecnología e Innovación...

I...

II. Colaborar en la elaboración, estructuración y presentación de la carpeta de trabajo de la Dirección de Formación de Capital Humano, asegurando la redacción clara y precisa de los informes, documentos y contenido destinado a las sesiones del Consejo Directivo;

III a la XII...

Artículo 28. La persona titular del Departamento Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica será la encargada de promover el registro de la propiedad intelectual y la transferencia tecnológica en la comunidad tamaulipeca, al brindar asesoría a instituciones de educación, centros de investigación, inventores independientes y empresas instaladas en Tamaulipas, además de asesorarlos para la generación y uso de la tecnología adaptada a las necesidades propias del estado para la contribución al desarrollo socio económico de Tamaulipas y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

Artículo 29. El patrimonio del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de los mismos y estará integrado por los siguientes bienes, recursos e ingresos:

- I. Los ingresos propios generados por la prestación de servicios, así como aquellos derivados de disposiciones contenidas en Decretos, Leyes y demás normativas aplicables, incluyendo los rendimientos obtenidos de instrumentos financieros y cualquier otro recurso generado en el ejercicio de sus funciones;
- II. Las aportaciones, subsidios y transferencias otorgadas por el Gobierno del Estado, la Federación, el sector productivo, el sector privado, asociaciones civiles, agrupaciones del sector, organismos nacionales e internacionales, agencias de cooperación y cualquier otra entidad pública o privada, se sujetarán a la normativa aplicable, así como a los términos de los convenios y acuerdos suscritos;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad, así como aquellos recursos monetarios que adquiera por donación, apoyos y financiamiento provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de manera gratuita y voluntaria, siempre que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales. Asimismo, podrá adquirir bienes por cesión, comodato u otros actos jurídicos válidos que favorezcan su misión y desarrollo;
- IV. Los recursos referidos en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en su Libro Octavo, Título Primero, Capítulo 1, artículo 311, penúltimo párrafo los cuales tendrán como propósito exclusivo el impulso y fortalecimiento de la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico en el Estado de Tamaulipas; y
- V. Cualquier otro bien, ingreso o derecho que adquiera por cualquier título legal y que coadyuve al desarrollo de sus funciones y atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General deberá implementar las acciones necesarias para la difusión del presente Estatuto Orgánico, haciéndolo del conocimiento del personal del Organismo.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Estatuto serán atendidos y resueltos por las Unidades Administrativas que, conforme a este documento, resulten competentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Estatal de Organismos Descentralizados para los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO .- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V, XI, XXVII, XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10, 11 numeral 1, 24 numeral 1 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 91 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

TERCERO. Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las secretarías y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida ley orgánica.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada ley orgánica.

SEXTO. Que el Gobernador del Estado puede crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, según lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que los artículos 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 43 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establecen que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la expedición de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

OCTAVO. Que la Universidad Tecnológica de Matamoros es un organismo descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 100, de fecha 21 de agosto de 2001.

NOVENO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado determinará la estructura orgánica de cada dependencia, expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

DÉCIMO. Que el 12 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 136, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Matamoros.

DÉCIMO PRIMERO. Que el 5 de febrero de 2025, se emitieron los oficios números CG/0112/2025 y SF/000140/2025, por parte de la Contraloría Gubernamental y de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, mediante los cuales se expide el dictamen con el número de control E-UTM-SF-R-CG-20222028-001-02-25, en el que se autoriza la estructura orgánica funcional de la Universidad Tecnológica de Matamoros.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la sesión ordinaria número LXXIII (73) de la Junta del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Matamoros, realizada el 24 de febrero del 2025, fue aprobada la reforma de la estructura orgánica de esa universidad.

DÉCIMO TERCERO. Que dentro del Eje General 1 denominado Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, dentro de sus objetivos primordiales se encuentra el revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, con el objeto de alinear el desempeño de las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, existiendo así la necesidad de reformar la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Matamoros, tal y como lo determina el Marco Estratégico: Mejora de la Gestión Pública identificada con el número G1.4.3 que establece actualizar el Marco Jurídico Estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO CUARTO. Que con la finalidad de que la Universidad Tecnológica de Matamoros se encuentre en condiciones de cumplir con el objeto establecido en su decreto de creación, a fin de consolidar un adecuado funcionamiento de la administración pública estatal, para el beneficio de la sociedad tamaulipeca, es que se propone la reforma a la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Matamoros.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Matamoros, publicado en el Periódico Oficial número 136, de fecha 12 de noviembre de 2024, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Matamoros será la siguiente:

1. Rectoría.

- 1.1. Dirección de Administración y Finanzas.
 - 1.1.0.1 Departamento de Control Administrativo y Financiero.
 - 1.1.0.2. Departamento de Servicios Administrativos.
 - 1.1.0.3. Departamento de Patrimonio.
 - 1.1.0.4. Departamento de Contabilidad.
 - 1.1.0.5. Departamento de Adquisiciones.
 - 1.1.0.6. Departamento de Mantenimiento de Infraestructura.

1.2. Abogado General.

1.3. Dirección de Planeación.

- 1.0.1. Subdirección de Seguimiento y Enlace Institucional.
 - 1.0.0.1. Departamento de Apoyo Técnico.
 - 1.0.0.2 Departamento de Comunicación e Imagen Digital.
 - 1.0.0.3 Departamento de Informática.

1.4. Dirección de Enlace Académico.

- 1.4.1. Subdirección Académica.
 - 1.4.2. Subdirección Académica.
 - 1.4.0.1. Departamento de Servicios Escolares.
 - 1.4.0.2. Departamento de Tutorías y Asesorías.

1.4.0.3. Departamento de Laboratorios y Talleres.

1.4.0.4. Departamento de Investigación, Desarrollo Docente e Innovación.

1.4.0.5. Departamento de Gestión Académica.

1.5. Dirección de Apoyo Estudiantil.

1.5.0.1. Departamento Atención a Estudiantes.

1.6. Dirección de Extensión Universitaria.

1.6.0.1. Departamento de Actividades.

1.7. Dirección de Vinculación.

1.7.0.1. Departamento de Vinculación Empresarial y Educativa.

ARTÍCULOS 2 y 3. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el estatuto orgánico de la Universidad Tecnológica de Matamoros, la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta su conclusión.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 60 días posteriores a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la persona titular de la Universidad Tecnológica de Matamoros, presentará a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Estatuto Orgánico del organismo.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ACUERDO TJA/PLN/ACU/057/2025

ACUERDO por el que se aprueba reformar el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y el Reglamento que Regula la Relación Jurídica de Trabajo con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en materia de Entrega-Recepción.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas, las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 26, fracción VIII de la citada Ley Orgánica, es atribución del Pleno dictar las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal;

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala en el Capítulo Único de su Título XI las bases de las responsabilidades de los servidores públicos, reguladas de manera especial en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y que a su vez establece las sanciones en materia de entrega-recepción;

CUARTO.- Que la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, señala en la fracción VI del artículo 3, que, en los órganos públicos autónomos, los titulares e integrantes, así como todos los servidores públicos a partir del nivel de jefe de departamento tienen la obligación de entregar, al término de su función pública, los recursos humanos, materiales y financieros, en los términos de la propia ley;

QUINTO.- Que conforme al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, así como el Reglamento que Regula la Relación Jurídica de Trabajo con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, disponen que todos los servidores públicos de confianza tienen la obligación de hacer dicha entrega al culminar su encargo; lo cual implica que los ordenamientos mencionados concurren en un ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, estableciendo enunciados jurídicos incompatibles entre sí a un mismo supuesto fáctico, e imposibilitando su aplicación simultánea; lo que implica encontrarnos ante lo que en el ámbito jurídico se le conoce como una antinomia.

Lo anterior es así, pues si bien es cierto que el Tribunal de Justicia Administrativa goza de autonomía en su organización y funcionamiento e independencia en sus decisiones, también lo es que, derivado de una norma de jerarquía superior que prevé las bases a través de las cuales los órganos autónomos en Tamaulipas deben regular el cumplimiento de la obligación en cuestión, conlleva a que prevalezca la coincidencia y uniformidad de criterios, ajustando la reglamentación del Tribunal;

SEXTO.- Que bajo dichas circunstancias, resulta imperante realizar reformas al marco jurídico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a fin de armonizar sus disposiciones al orden jurídico de la entidad, reconociendo con ello la jerarquización y coherencia normativa, la seguridad y certeza jurídica, así como la eficacia en la aplicación de las disposiciones vigentes.

SÉPTIMO.- Que por las consideraciones expuestas, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, es por lo cual los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 54 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

“Artículo 54.- De conformidad con la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, los titulares e integrantes, así como todos los servidores públicos a partir del nivel de jefe de departamento tienen la obligación de entregar, al término de su función pública, los recursos humanos, materiales y financieros que le hayan sido asignados.

La...

SEGUNDO.- Se reforma la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula la Relación Jurídica de Trabajo con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 28.- El...

I. Por renuncia **todos los servidores públicos a partir del nivel de jefe de departamento tienen la obligación de entregar, al término de su función pública, los recursos humanos, materiales y financieros que le hayan sido asignados, de conformidad con la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas;**

II. a la **V...**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se ordena su publicación inmediata en la página web oficial del Tribunal, así como en el portal interno del Tribunal.”

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria del **29 de septiembre de 2025**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **LÁZARO JOSÉ LARA BALDERAS**, **JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS** y **ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado Oliver Hernández Balcázar; quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- LÁZARO JOSÉ LARA BALDERAS.- Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- OLIVER HERNÁNDEZ BALCÁZAR.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO**CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

BENJAMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Secretario de Turismo del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; 1, 3, 13, 24, numeral 1 fracción VI y 30 fracciones XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 8 y 10 fracción I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán: La modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina número 63 de fecha 25 de mayo de 2023, el cual señala que los Comités deberán emitir un Código de Conducta aplicable a la dependencia o entidad, en términos de las disposiciones normativas conducentes, la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Que los artículo 12 fracción V y 35 de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal señala que es obligación del Comité la elaboración del Código de Conducta de la dependencia o entidad conforme a la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Que el día dos de octubre de dos mil veinticinco, se celebró la segunda sesión extraordinaria del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo, en donde se aprobó el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría Gubernamental. Por lo expuesto y fundado, se ha tenido bien expedir el:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.**CONTENIDO****MENSAJE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO****RIESGOS ETICOS****CAPÍTULO I. OBJETO****CAPÍTULO II. AMBITOS DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD****CAPÍTULO III. GLOSARIO****CAPÍTULO IV. CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACION DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS, INCLUYENDO ACCIONES DE DIFUSION Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR CONFLICTOS DE INTERES****CAPÍTULO V. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACION, CONSULTA Y ASESORIA****CAPÍTULO VI. CARTA COMPROMISO****TRANSITORIOS****ANEXO**

Mensaje del Titular de la Secretaría de Turismo.

Estimadas y estimados colaboradores de la Secretaría de Turismo:

Me dirijo a ustedes con un profundo sentido de responsabilidad y compromiso, para presentar formalmente nuestro **Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado Tamaulipas**. Este documento, esencial para el fortalecimiento de nuestra institución, es mucho más que un conjunto de normas; representa el cimiento sobre el cual edificaremos una **cultura de integridad** inquebrantable dentro de nuestra Secretaría.

La adopción de este Código es una manifestación clara de nuestro firme compromiso con la **nueva ética pública**. En un entorno en constante evolución, es imperativo que nuestra labor como servidores públicos se rija por principios de transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y, sobre todo, un servicio incondicional a la ciudadanía. Reconocemos que la confianza pública es el activo más valioso que poseemos, y nuestra actuación cotidiana debe reflejar el más alto estándar de probidad y profesionalismo.

En este sentido, los exhorto a que asuman la lectura, comprensión y, crucialmente, la **observancia rigurosa** de cada uno de los lineamientos plasmados en este Código. Es un llamado a la acción para que cada uno de nosotros refrende su compromiso con la **ética** y la **integridad** en el ejercicio de nuestras funciones. Esto implica no solo evitar conductas indebidas, sino también promover activamente un ambiente de trabajo respetuoso e inclusivo.

Particularmente, este Código nos convoca a la **prevención de los conflictos de intereses**, garantizando que nuestras decisiones se tomen siempre en beneficio del interés público y no de intereses particulares. Asimismo, se establece una postura de **cero tolerancia** ante cualquier manifestación de **conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual**, así como un rechazo absoluto a la **corrupción**. Cada uno de estos puntos no solo es una directriz, sino un pilar fundamental para asegurar un ambiente laboral digno y justo, donde prevalezca el respeto y la igualdad.

La implementación efectiva de este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés requiere del compromiso individual y colectivo. Estoy convencido de que, al interiorizar y aplicar estos principios, no solo fortaleceremos la imagen y credibilidad de la Secretaría de Turismo, sino que también contribuiremos significativamente al desarrollo de nuestro Estado. Juntos, haremos de nuestra Secretaría un referente de excelencia, ética y compromiso con la sociedad.

Agradezco de antemano su invaluable colaboración y dedicación y los exhorto actuar conforme a nuestros principios y valores en beneficio de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

LIC. BENJAMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

RIESGOS ETICOS.

El **Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo** ha llevado a cabo un análisis exhaustivo para identificar las áreas y/o unidades administrativas que, por la naturaleza de sus funciones y el tipo de interacciones que sostienen, requieren de especial atención en lo referente a la posibilidad de que se presenten **riesgos éticos**. Esta identificación es un paso fundamental para fortalecer la cultura de integridad y asegurar la transparencia en el servicio público.

A continuación, se detallan las áreas que han sido reconocidas como de mayor sensibilidad:

Áreas de Interacción con el Público y Prestadores de Servicios Turísticos.

Estas áreas mantienen un contacto directo y constante con el público en general y con diversos actores del sector turístico, lo que puede generar escenarios propicios para conflictos de interés o presiones indebidas:

- **Dirección de Desarrollo de Productos:** Particularmente en lo referente a los procesos de **verificación, capacitación y certificación**, así como en la **relación con prestadores de servicios**. La discrecionalidad en la aplicación de normativas y la posibilidad de influencias externas son factores a considerar.
- **Departamento de Verificación, Capacitación y Certificación:** Sus funciones implican una interacción directa con empresas y profesionales, lo que puede dar lugar a situaciones que demanden una estricta adhesión a los principios de imparcialidad y objetividad.
- **Departamento de Turismo de Playa y CAPTA:** Debido a su **interacción directa con turistas** y la **gestión de infraestructura turística**, existe la posibilidad de enfrentar solicitudes irregulares o situaciones que impliquen un manejo inadecuado de recursos o información.
- **Departamento de Vinculación y Promoción de Turismo de Negocios, Recintos de Convenciones y Feriales:** La **gestión de solicitudes y apoyos** para eventos y proyectos puede generar situaciones de presión o de influencia indebida por parte de particulares o empresas interesadas.

Áreas de Gestión de Recursos (Humanos, Materiales, Financieros).

Las áreas encargadas de la administración de los recursos institucionales son inherentemente sensibles a riesgos éticos relacionados con el uso adecuado de los fondos públicos y la equidad en los procesos administrativos:

- **Dirección Administrativa:** La **administración y ejercicio de recursos** en general presenta un riesgo inherente a la discrecionalidad y la posibilidad de un manejo indebido de fondos.
- **Departamento de Recursos Humanos y Materiales:** En los procesos de **contratación, capacitación y manejo de fondos** destinados a la operación interna, es crucial asegurar la equidad, la transparencia y la prevención de favoritismos.
- **Departamento de Recursos Financieros:** El **control presupuestal y los pagos a proveedores** son funciones que exigen la máxima pulcritud para evitar actos de corrupción o desvío de recursos.
- **Secretaría Particular:** La **gestión de audiencias y acuerdos** puede involucrar intereses externos que, de no manejarse con la debida ética, podrían derivar en conflictos de interés.

Áreas de Proyectos e Infraestructura.

La magnitud de los recursos y la complejidad de los procesos en estas áreas las convierten en puntos críticos para la identificación de riesgos éticos, especialmente en lo relativo a la planeación, asignación y ejecución de obras:

- **Subsecretaría de Infraestructura y Productos Turísticos:** La **gestión de recursos y aprobación de proyectos** de gran envergadura requiere de una supervisión y un control ético riguroso.
- **Dirección de Infraestructura:** En el **diseño y gestión de proyectos de infraestructura turística**, la posibilidad de influencias en la selección de proveedores o en la calidad de las obras es un riesgo latente.
- **Departamento de Planeación y Diseño de Proyectos:** La **recepción de propuestas y asesoría técnica** puede implicar situaciones donde la imparcialidad sea puesta a prueba.
- **Departamento de Desarrollo de Proyectos:** La **supervisión de obras y asistencia técnica** exige una vigilancia constante para asegurar la correcta ejecución y el uso adecuado de los recursos.

Áreas de Comunicación y Difusión.

La información es un activo valioso, y su manejo requiere de una ética impecable para garantizar la imparcialidad y evitar el uso indebido de la misma:

- **Departamento de Comunicación:** La **difusión de información y relaciones con medios** puede generar situaciones en las que se deba salvaguardar la veracidad y la objetividad.
- **Departamento de Diseño de Imagen y Campañas Turísticas, Promoción Electrónica y Redes Sociales:** La **promoción turística y el manejo de redes sociales** implican una responsabilidad en el uso de recursos y en la veracidad de la información difundida.

Para **delimitar las conductas que pudieran presentarse como riesgos éticos** en cada una de estas áreas, la Secretaría de Turismo, a través de su Comité de Ética, establecerá **acciones específicas y detalladas**. Estas acciones incluirán la implementación de controles internos, la capacitación especializada, la revisión de procesos, y la definición de protocolos de actuación que aseguren la aplicación irrestricta de los **principios, valores y reglas de integridad** que rigen nuestra institución. Nuestro objetivo es prevenir activamente cualquier situación que pueda comprometer la ética y la transparencia en el desempeño de nuestras funciones, fomentando un ambiente de confianza y profesionalismo.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.**CAPÍTULO I
OBJETO.**

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Conducta tiene como objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben regir el actuar de todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo de Tamaulipas. Su finalidad primordial es fomentar una cultura de ética y transparencia en el desempeño de las funciones públicas, en concordancia con la misión de impulsar el desarrollo y la competitividad turística del Estado mediante las instituciones e instrumentos previstos en la ley, en concertación con los sectores privado y social y la visión de que Tamaulipas sea un referente del turismo nacional e internacional por la calidad en la prestación de servicios turísticos, por su riqueza natural y cultural, así como por la diversidad de los segmentos que ofrece.

Este Código busca asegurar que la conducta de cada servidor público contribuya directamente a la consecución de los objetivos estratégicos de la Secretaría, fortaleciendo la confianza ciudadana, promoviendo el respeto a los derechos humanos y la no discriminación, y garantizando la eficiencia, eficacia, y honradez en el uso de los recursos públicos, en línea con los valores de la institución.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

ARTÍCULO 2.- El presente Código de Conducta es un instrumento de observancia obligatoria para todas y cada una de las personas servidoras públicas que, sin excepción, desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Turismo de Tamaulipas. Su aplicación abarca la totalidad de las actividades y funciones inherentes a sus puestos, independientemente de su nivel jerárquico, tipo de contratación o adscripción a áreas específicas.

La obligatoriedad de este Código radica en su propósito fundamental de establecer las directrices claras para el comportamiento esperado de quienes integran esta Secretaría, promoviendo la identificación y apropiación con los valores institucionales. Busca orientar el juicio ético en la toma de decisiones, incluso en situaciones complejas, y prevenir activamente la actuación bajo conflicto de interés, actos de corrupción y cualquier otra falta administrativa. Es una herramienta esencial para el fortalecimiento de la ética pública y la cultura de integridad en nuestro quehacer diario.

El compromiso con este Código es, por tanto, una condición ineludible en el servicio público y su incumplimiento o la comprobación de faltas a sus principios y reglas de integridad conllevará la aplicación de las sanciones jurídico-administrativas correspondientes, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO III

GLOSARIO.

ARTÍCULO 3.- Para la correcta comprensión y aplicación del presente Código de Conducta, se establecen las siguientes definiciones de los términos clave utilizados en este documento, sin perjuicio de las definiciones adicionales contenidas en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y en la normatividad aplicable:

- **Acoso Laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Puede presentarse en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- **Acoso Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual en la que puede o no existir una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, habiendo un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de estas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Carta Compromiso:** Documento en el que la persona servidora pública dejará constancia de conocer el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de su compromiso por observar los principios, valores y reglas de integridad plasmados en ellos.
- **Código de Conducta:** Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión, visión y líneas estratégicas de la dependencia o entidad de que se trate.
- **Código de Ética:** Se refiere al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- **Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés (Comité):** Órgano colegiado encargado de promover la ética pública, la integridad y la prevención de conflictos de interés en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- **Conflicto de Intereses:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.
- **Hostigamiento Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Persona Servidora Pública:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, en el contexto de la Secretaría de Turismo de Tamaulipas.

- **Principios:** Los fundamentos de actuación establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas que guían el quehacer público.
- **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicadas por la Contraloría Gubernamental en el Periódico Oficial del Estado Número 10, el 25 de enero de 2022.
- **Riesgos Éticos:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.
- **Valores:** Los elementos que complementan los principios y que deben ser observados por las personas servidoras públicas para un desempeño íntegro y honesto en el servicio público, conforme a lo establecido en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACION DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, INCLUYENDO ACCIONES DE DIFUSION Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR CONFLICTOS DE INTERES.

ARTÍCULO 4.- Toda persona que labore o desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría de Turismo, observará los principios, valores y reglas de integridad que se encuentran enunciados y definidos en el Código de Ética, en los Lineamientos para emitir el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y en el Acuerdo mediante el que se emiten las Reglas de Integridad.

ARTÍCULO 5. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo de Tamaulipas asumirán las siguientes conductas, en concordancia con los principios y valores que definen el servicio público:

A. Principios

Con base en los principios que guían el quehacer gubernamental, el personal de la Secretaría de Turismo de Tamaulipas exhibirá las siguientes conductas:

1. Legalidad: Nos adherimos estrictamente a las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas que rigen el ámbito turístico y la administración pública estatal en todas nuestras actuaciones. Llevamos a cabo con puntualidad y rigor todas las obligaciones legales inherentes a nuestras funciones o responsabilidades. Mantenemos actualizado nuestro conocimiento del marco jurídico aplicable a nuestras atribuciones para asegurar un desempeño plenamente ajustado a derecho.

2. Honestidad: Operamos con probidad, absteniéndonos de aceptar gratificaciones, dádivas o cualquier beneficio que pueda comprometer nuestra objetividad o rectitud. Gestionamos los bienes públicos (humanos, materiales, tecnológicos y financieros) de la Secretaría de Turismo destinándolos exclusivamente a los propósitos institucionales. Evitamos emplear nuestra posición o cargo para obtener ventajas personales o beneficiar a terceros de forma indebida.

3. Lealtad: Demostramos un compromiso constante y dedicación hacia la Secretaría de Turismo y la ciudadanía de Tamaulipas, priorizando siempre el interés colectivo. Actuamos con una firme vocación de servicio, correspondiendo a la confianza depositada en nosotros para impulsar el crecimiento turístico de la entidad. Attendemos con diligencia las peticiones o inquietudes ciudadanas, y si es necesario, canalizamos a la instancia pertinente.

4. Imparcialidad: Ofrecemos un trato equitativo a toda la ciudadanía y a los proveedores de servicios turísticos, sin favoritismos, prejuicios o distinciones. Impedimos que influencias externas, intereses personales o sesgos afecten nuestra objetividad al tomar decisiones. Conducimos con equidad y justicia cada proceso bajo nuestra responsabilidad, especialmente aquellos relacionados con permisos, trámites o apoyos al sector.

5. Eficiencia: Maximizamos la utilización de los medios y recursos públicos para alcanzar los objetivos definidos por la Secretaría de Turismo. Desempeñamos nuestras tareas con productividad, buscando la mejora continua de los procesos y servicios que ofrecemos. Seguimos los lineamientos y políticas para la optimización de los recursos asignados.

B. Valores

Conforme a los valores institucionales y de la función pública, el personal de la Secretaría de Turismo de Tamaulipas se guiará por las siguientes premisas:

1. Respeto: Cultivamos relaciones de trabajo y con la sociedad basadas en la consideración plena de la dignidad de cada individuo. Nos abstenemos de emplear expresiones o llevar a cabo acciones que degraden, menosprecien o discriminen a otras personas. Attendemos con amabilidad y consideración a los ciudadanos y al personal de otras entidades gubernamentales.

2. Transparencia: Acatamos el principio de máxima divulgación y respondemos con prontitud a las solicitudes de acceso a la información pública. Impulsamos el uso de herramientas tecnológicas para hacer más clara la gestión y los servicios ofrecidos por la Secretaría de Turismo. Salvaguardamos la información personal bajo nuestra custodia, garantizando su uso correcto y confidencialidad.

3. Colaboración: Fomentamos la interacción constructiva con otras dependencias, entidades y actores clave del sector turístico, promoviendo el trabajo conjunto. Potenciamos los aportes individuales para lograr resultados colectivos alineados con las metas de la Secretaría de Turismo.

4. Integridad: Operamos con coherencia entre nuestros principios y nuestras acciones en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión. Evitamos situaciones de conflicto de intereses y fomentamos la denuncia de prácticas administrativas propensas a la corrupción. Reportamos de inmediato a nuestros superiores si identificamos una situación de posible conflicto de intereses.

5. Liderazgo: Impulsamos iniciativas, estrategias y conceptos que contribuyan a la mejora del funcionamiento y los servicios de la Secretaría de Turismo. Fomentamos mediante nuestra conducta una cultura de apego a la legalidad, apertura y desempeño óptimo en el servicio público. Promovemos las mejores prácticas de gestión en el ámbito turístico para beneficio del estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Turismo de Tamaulipas asume el compromiso inquebrantable de prevenir cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés y afectar la imparcialidad y objetividad en el desempeño de las funciones de sus personas servidoras públicas. Reconociendo que el conflicto de interés surge cuando los intereses personales, familiares o de negocios de un servidor público pueden influir en sus decisiones o acciones oficiales, se establecen las siguientes medidas preventivas esenciales, con especial atención en las áreas identificadas como de riesgo ético:

1. Declaración y Abstención Obligatoria: Toda persona servidora pública que identifique una posible situación de conflicto de interés, real o potencial, en relación con sus responsabilidades o decisiones, deberá informarlo de inmediato a su superior jerárquico y al Comité de Ética de la Secretaría. Asimismo, deberá abstenerse de participar en cualquier asunto, trámite o proceso en el que se configure dicho conflicto, para salvaguardar la rectitud y la transparencia.

2. Prohibición de Aceptación de Beneficios Indevidos: El personal de la Secretaría de Turismo tiene estrictamente prohibido aceptar u obtener, debido a su cargo, cualquier tipo de recurso, prestación económica, obsequio, dádiva, favor o aprovechamiento de cualquier naturaleza, para sí mismos, sus familiares o terceros vinculados, que no esté expresamente permitido por la normativa vigente. Esto aplica a interacciones con proveedores, contratistas, prestadores de servicios turísticos o cualquier particular que busque un beneficio de la Secretaría.

3. Transparencia en la Interacción con Particulares: Se establecerán directrices claras para la interacción con el sector privado y la ciudadanía en general, asegurando que todos los procesos (como licitaciones, asignación de apoyos, certificaciones, permisos o promoción turística) se realicen bajo los principios de igualdad, publicidad y objetividad, minimizando la discrecionalidad y la posibilidad de influencias indebidas.

4. Sensibilización y Capacitación Continua: Se implementarán programas permanentes de sensibilización y capacitación dirigidos a todo el personal, especialmente a aquellos en áreas de riesgo ético. Estos programas abordarán la identificación de conflictos de interés, las consecuencias de incurrir en ellos y las vías adecuadas para su reporte y manejo.

5. Revisión Constante de Procesos: El Comité de Ética, en coordinación con las áreas administrativas, realizará revisiones periódicas de los procesos y procedimientos internos, particularmente en las áreas con mayor exposición a riesgos, a fin de identificar y mitigar oportunidades para la aparición de conflictos de interés y fortalecer los controles internos.

6. Fomento de la Cultura de Reporte: Se promoverá activamente un ambiente de confianza donde las personas servidoras públicas se sientan seguras para reportar posibles conflictos de interés o conductas irregulares, garantizando el anonimato y la protección a los denunciantes conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO V

DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

ARTÍCULO 6.- A fin de brindar certeza y claridad a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo de Tamaulipas, en caso de dudas o situaciones que requieran orientación sobre la aplicación u observancia del presente Código de Conducta, la instancia legitimada para su interpretación, consulta y asesoría será el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo de Tamaulipas.

ARTÍCULO 7.- Este Comité ha sido formalmente establecido para fungir como el órgano de asesoría y orientación en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como para guiar en la correcta aplicación tanto del Código de Ética como del presente Código de Conducta. Las personas servidoras públicas podrán dirigir sus consultas por escrito, ya sea en formato físico o electrónico, al Comité, el cual tiene la responsabilidad de recibir las y gestionarlas, proporcionando la guía necesaria para un desempeño íntegro y acorde a los principios y valores institucionales.

ARTÍCULO 8.- El Comité analizará las consultas presentadas y, cuando lo estime necesario, podrá solicitar apoyo a la Contraloría Gubernamental para la emisión de la respuesta correspondiente, asegurando así una interpretación unificada y coherente con la normativa estatal en materia de ética pública. Esta disposición garantiza que el personal cuente siempre con un referente autorizado para resolver dilemas éticos y promover una cultura de cumplimiento y probidad en la Secretaría.

CAPÍTULO VI DE LA CARTA COMPROMISO.

ARTÍCULO 9.- El presente Código de Conducta establece la obligación para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo de Tamaulipas de suscribir una Carta Compromiso.

El propósito fundamental de esta Carta Compromiso es dejar constancia fehaciente, dentro del expediente personal de cada servidora y servidor público, de que conocen y comprenden tanto el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas como este Código de Conducta de la Secretaría de Turismo. Al firmarla, asumen formalmente el compromiso de cumplir y aplicar los principios, valores y reglas de integridad que rigen su actuar durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Asimismo, mediante la suscripción de esta carta contenida en el anexo 1, las personas servidoras públicas se comprometen a denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto o conducta que observen y que contravenga las disposiciones establecidas en dichos códigos. La firma de este documento implica la plena conciencia y aceptación de las posibles responsabilidades y sanciones en las que se pudiera incurrir en caso de incumplimiento;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo, serán analizados por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo, y en caso de estimar que se determinó una probable responsabilidad administrativa, se dará de conocimiento al Órgano Interno de Control, sin menoscabo de lo establecido en los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
LIC. BENJAMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

ANEXO 1

FORMATO DE CARTA COMPROMISO

Yo, C. _____
(Nombre de la persona servidora pública), servidora/servidor público adscrita/o a la Secretaría de Turismo de Tamaulipas, MANIFIESTO que he LEÍDO Y COMPRENDIDO el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo de Tamaulipas, el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Estos documentos establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligada/o a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS; así como a DENUNCIAR ante la instancia correspondiente cualquier acto o conducta contraria a los mismos.

Por lo anterior, estoy consciente y de acuerdo con las RESPONSABILIDADES Y SANCIONES en que pueda incurrir en caso de incumplimiento de lo establecido en el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ____ de _____ de 20 ____.

Atentamente,

Nombre de la persona servidora pública _____

Puesto: _____

Número de Empleado: _____

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 021

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N037-2025**, para la contratación relativa a: **“TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA CARRETERA ESTATAL No. 09 LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS DEL KM. 19+500 AL KM 25+600 EN TRAMOS AISLADOS, LONG. 6.10 KM., EN EL MPIO. DE VICTORIA, TAMAULIPAS”** y **LPE-N038-2025**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DE CASA DE LA CULTURA, GIMNASIO Y AUDITORIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS; Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL POBLADO DE LA PESCA EN SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N037-2025	\$2,036.52	31/10/2025	29/10/2025 11:00 horas	29/10/2025 12:00 horas	06/11/2025 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Trabajos de conservación en la carretera estatal No. 09 Libramiento Naciones Unidas del km. 19+500 al km 25+600 en tramos aislados, long. 6.10 km.				28/11/2025	90	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la Dirección de Conservación, ubicadas en el 10 y 11 ceros Hidalgo No. 2222, Col. Tamaulipas, en Cd. Victoria, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N038-2025	\$2,036.52	31/10/2025	29/10/2025 11:00 horas	29/10/2025 12:00 horas	06/11/2025 13:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación de casa de la cultura, gimnasio y auditorio municipal; y Rehabilitación de la casa de la cultura del poblado de la pesca.				28/11/2025	115	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Soto la Marina, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Soto la Marina, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 23 DE OCTUBRE DEL 2025.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ.-** Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
JEFATURA DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS
PERIODO: 2024-2027

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollara el procedimiento de contratación para las obras de:

CONVOCATORIA No. DOPALT-013-2025

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE OCTAVA Y LÁZARO CÁRDENAS, INCLUYE: GUARNICIONES, BANQUETAS, ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO Y SEÑALAMIENTO VIAL, COL. PLOMEROS EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-017-2025	29 de octubre de 2025 10:00 Hrs	29 de octubre de 2025 12:00 Hrs	06 de noviembre de 2025 10:00 Hrs	11 de noviembre de 2025 15:00 Hrs	25 de noviembre de 2025	22 de febrero de 2026	90 Días Naturales
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 5 DE MAYO ENTRE OLEODUCTO DE PEMEX Y ATENCO; Y EN CALLE ANÁHUAC ENTRE 5 DE MAYO Y TLALNEPANTLA, INCLUYE: REPOSICIÓN DE RED HIDROSANITARIA, GUARNICIONES, BANQUETAS, ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO Y SEÑALÉTICA VIAL, COL. LAURELES EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-018-2025	29 de octubre de 2025 11:00 Hrs	29 de octubre de 2025 13:00 Hrs	06 de noviembre de 2025 13:00 Hrs	11 de noviembre de 2025 16:00 Hrs	25 de noviembre de 2025	22 de febrero de 2026	90 Días Naturales

- La **base de las licitaciones** se encuentra disponible para consulta y entrega (Traer dispositivo de almacenamiento) en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Obras Públicas, en la Jefatura de Concursos, Contratos y Costos, el cual deberá de entregar Carta de Manifestación de Interés en Participar por parte de la empresa, firmada por el Representante Legal, el cual debe incluir domicilio fiscal, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto para futuras notificaciones del presente proceso.
- La **visita del lugar** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, partiendo desde las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**

- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Los requisitos que deberán acreditar para su existencia legal los interesados son: Los detallados en el anexo de **“MANIFESTACION DE PERSONALIDAD”** formato incluido en la entrega de las bases de Licitación, donde anexara a ese escrito la siguiente documentación, acta constitutiva con sus modificaciones en caso de existir, copia de identificación oficial del representante legal y Registro Federal de Contribuyentes.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo copia simple del Estado Financiero Anual correspondientes al ejercicio fiscal, anexando copia de la cedula profesional del contador que realizo el estado financiero y Declaración Anual del último ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de expedición de la presente Convocatoria, de acuerdo a la personalidad del LICITANTE, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria.

En caso de que se trate de empresas de reciente creación se deberán presentar los estados financieros más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta acompañados con los 2 últimos pagos provisionales ante el SAT.

- La experiencia profesional y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y término de obra y el avance de la misma. Para empresas de nueva creación la experiencia profesional se comprobará con el curriculum de representante técnico propuesto.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este H. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

De conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38 y 89 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal(es). Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertos con recursos provenientes de los programas: **OBRA PUBLICA MUNICIPAL**.

HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.- **DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. MARIAN DENISSE FERNANDEZ DE LA CRUZ.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA No. 040

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 08899, para la Adquisición de: **14 (catorce) Unidades tipo Patrullas equipadas, para la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal del Municipio de Reynosa Tamaulipas. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-040-2025-LP**; que será cubierto con Recursos del Fondo FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), de acuerdo el Acta de Cabildo No. XXVI (Vigésima Sexta), en Sesión Ordinaria con fecha de **12 de marzo de 2025**.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de Requisición	Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
08899	1	14	Unidades	Unidades Automotriz Patrulla Pick Up, Transmisión Automática 4x2, 6 cilindros, 4 puertas, con Tumbaburros, Torretas, Sirena y Altavoz, Roll Bar, Banca Metálica y escalón trasero.	\$ 2,000.00 pesos M.N.

La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3200 de lunes a viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas**. Hasta el día hábil de **31 de octubre del 2025, a las 10:00 horas** como fecha límite.

La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.

Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.

La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **03 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro, C.P. 88500.

El Acto de presentación de Propositiones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **12 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro, C.P. 88500.

El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Lugar de entrega de los bienes: Boulevard Morelos Nayarit y Callejón Jalisco S/N Col. Rodríguez, Teléfono 899-932-3330. C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas, México.

Plazo de entrega de los bienes: 20 (veinte) días hábiles, a partir de la firma del contrato.

Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2024 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Dos Millones de pesos; y pago del mes anterior inmediato del año 2025, con su detalle completo y acuse de recibo pago con su pago bancario y comprobar al menos con facturas o contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.

El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español**.

La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **peso mexicano**.

El pago del monto total del contrato se efectuará a los días hábiles posteriores; con acuse de recibido de conformidad por parte de la Secretaria de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal, como área Operadora de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal, así mismo se aplicará la pena convencional en deducción equivalente al 10 % sobre el importe total del contrato, que estará inscrito en cláusula de este por no entregar en tiempo y forma.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44 fracción XIII, sin opción a compra, 45, 46, 47 fracción XIX y XX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 68, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 23 de octubre de 2025.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- ING. ELIACIB ADIEL LEIJA GARZA.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA No. 041

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 08898, para la Adquisición de: **12 (doce) Unidades tipo Patrullas equipadas, para la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, del Municipio de Reynosa Tamaulipas. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-041-2025-LP;** que será cubierto con Recursos del Fondo **RFORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal)**, de acuerdo el Acta de Cabildo No. XXVI (Vigésima Sexta), en Sesión Ordinaria con fecha de **12 de marzo de 2025.**

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. De Requisición	Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
08898	1	12	Unidades	Unidades Automotriz Patrulla Pick Up, Transmisión Automática 4x4, 8 cilindros, 4 puertas, con Tumbaburros, Torretas, Sirena y Altavoz, Roll Bar, Banca Metálica y escalón trasero.	\$ 2,000.00 pesos M.N.

La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3200 de lunes a viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas.** Hasta el día hábil de **31 de octubre del 2025, a las 12:00 horas** como fecha límite.

La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.

Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.

La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **3 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro, C.P. 88500.

El Acto de presentación de Propositiones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **12 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro, C.P. 88500.

El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Lugar de entrega de los bienes: Boulevard Morelos Nayarit y Callejón Jalisco S/N Col. Rodríguez, Teléfono 899-932-3330. C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas, México.

Plazo de entrega de los bienes: 20 (veinte) días naturales, a partir de la firma del contrato.

Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2024 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Dos Millones de pesos; y pago del mes anterior inmediato del año 2025, con su detalle completo y acuse de recibo pago con su pago bancario y comprobar al menos con facturas o contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.

El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español.**

La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **peso mexicano.**

El pago del monto total del contrato se efectuará a los días hábiles posteriores; con acuse de recibido de conformidad por parte de la Secretaria de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal, como área Operadora de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal, así mismo se aplicará la pena convencional en deducción equivalente al 10 % sobre el importe total del contrato, que estará inscrito en cláusula de este por no entregar en tiempo y forma.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44 fracción XIII, sin opción a compra, 45, 46, 47 fracción XIX y XX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 68, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 23 de octubre de 2025.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- ING. ELIACIB ADIEL LEIJA GARZA.-** Rúbrica.
